



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 317/15.**-----

La Paz, 18 de mayo de 2015.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**-----

Que el Artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece en su Párrafo I que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio; asimismo en el Párrafo II del indicado Artículo 48 se señala que las normas laborales se interpretaran y aplicaran bajo los principios de protección a las trabajadoras y los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; además que según lo establece el Párrafo III del mencionado Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, los derechos y beneficios reconocidos a favor de trabajadoras y trabajadores no pueden renunciarse.-----

Que el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado, mediante tribunales y organismos administrativos especializados, resolverá todos los conflictos emergentes de las relaciones laborales.-----

Que el Párrafo I del Artículo 109 de la Norma Suprema, establece que todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.-----

Que el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social dictó las Resoluciones Ministeriales No. 551/06 de 6 de diciembre de 2006, 651/07 de 27 de abril de 2007 y 611/09 de 27 de agosto de 2009.-----

Que, mediante Resolución Ministerial No. 737/09 de septiembre de 2009, se instruye el cese de actividades administrativas destinadas a la aprobación de Reglamentos Internos de Trabajo, en la oficina Central del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, como también en las Jefaturas Departamentales.-----

Que el artículo 14 en su numeral 4 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 por el que se aprueba la estructura del órgano ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como atribución de los ministros: dictar normas administrativas en el marco de sus competencias.-----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas y conferidas por ley;-----

**RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.- (REPOSICIÓN)** Se repone la Resolución Ministerial No. 611/09 de 27 de agosto de 2009-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (DE LOS PLAZOS).** Todas las empresas y entidades empleadoras sujetas al ámbito de la Ley General de Trabajo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, deberán presentar sus Reglamentos Internos de Trabajo.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).** Se abroga la Resolución Ministerial No. 737/09 de 29 de septiembre de 2009, y se deroga toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.-----

**ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO).** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, a través de sus diferentes reparticiones.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. José Gonzalo Trigos Agudo ~~MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL~~ -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

#####

La Paz, 18 de mayo de 2015

ME/ive  
RM 317/15



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**Marcelino Ergueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL